

DISPONE REEMPLAZO POR RENUNCIA DE BENEFICIARIA QUE SE INDICA EN NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL PROYECTO CONDOMINIO LA LUZ ETAPA 2, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 22 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 953

**VISTOS:**

1. D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta Nº 1640 de fecha 12 de noviembre de 2020 de (V. y U.) que aprueba nómina de proyectos calificados correspondiente al 30 de septiembre de 2020.
3. Carta Nº 30 de Entidad Patrocinante OVAL INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA, ingresada con fecha 04 de marzo de 2022, a este Servicio, mediante la cual remite antecedentes de reemplazo por renuncia de 1 beneficiaria del Proyecto Condominio La Luz código de proyecto 156816, de la comuna de Rancagua.
4. El Informe de fecha 10 de marzo de 2022, de la Sección de Postulaciones, mediante el cual se estima que procede el reemplazo de la beneficiaria que se indica a continuación, del Proyecto Condominio la Luz, comuna de Rancagua;
5. Reemplazo según el siguiente detalle;

ETAPA	BENEFICIARIAS EXCLUIDAS		REEMPLAZANTES	
	NOMBRE	RUT	NOMBRE	RUT
2	Marisol del Carmen Aguilera Moreno	[REDACTED]	Miguel Angel Berríos Sabak	[REDACTED]

6. Lo dispuesto en la Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
7. Las atribuciones otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, los antecedentes del reemplazante ingresados por la EP han sido evaluados y aprobados por la Sección de Postulaciones, en tanto cumple con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser beneficiadas con Subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORIZÁSE** el reemplazo del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, otorgado a la beneficiaria individualizada en el cuadro inserto en visto 5. de esta resolución, en el sentido de establecer que el reemplazante corresponde a aquel que se identifica en el mismo cuadro.

- 2. EMÍTASE**, por parte del Departamento. de Operaciones Habitacionales, el Certificado de subsidio para el beneficiario reemplazante, individualizado en cuadro inserto en el visto 5. en los términos que dispone el DS 49 (V. y U.) de 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL ALFARO GOLDBERG  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

KCB/ABC/PAL/JBA/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- SECCIÓN DE OFICINA DE PARTES